



ACTA SESIÓN ORDINARIA CNDC - 020-2023

Acta de la sesión ordinaria número cero cero veinte – dos mil veintitrés, celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones Dinadeco, oficinas centrales, Zapote, se inicia la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos del día once de julio del dos mil veintitrés, con la asistencia de los siguientes miembros: **Marlon Andrés Navarro Álvarez** representante del Poder Ejecutivo, **Hamlet Méndez Matarrita** y **María Wilman Acosta Gutiérrez** representantes de Gobiernos Locales, **Susana Monge** y **Martha Eugenia Rojas Rojas** representantes del movimiento comunal, **Fabiola Romero Cruz** directora ejecutiva, **Timna Soto Barajas** secretaria ejecutiva -----

Ausentes con justificación: **Mario Zamora Cordero** Ministro de Gobernación y Policía, **Enrique Antonio Joseph Jackson** representante del movimiento Comunal -----

ACUERDO N°1. En ausencia del Ministro de Gobernación y Policía Mario Zamora Cordero presidente del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y del presidente a.i Enrique Antonio Joseph Jackson, los miembros del Consejo **ACUERDAN** que esta sesión 020 - 2023 sea presidida por Hamlet Méndez Matarrita representante de Gobiernos Locales. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTICULO N°1. Lectura, comentario y aprobación del orden del día-----

Agenda sesión 020 -2023: I. Lectura y aprobación del orden del día. II. Lectura y aprobación de actas. III. Oficios de Asesoría Jurídica. 1. DINADECO-AJ-OF-252-2023, 2. DINADECO-AJ-OF-254-2023, 3. DINADECO-AJ-OF-255-2023, 4. DINADECO-AJ-OF-256-2023, 5. DINADECO-AJ-OF-257-2023, 6. DINADECO-AJ-OF-258-2023, 7. DINADECO-AJ-OF-260-2023, 8. DINADECO-AJ-OF-



262-2023. IV. Informes de Auditoría Comunal. 1. Dinadeco – DAC- IF-07-2023. 2. Dinadeco – DAC- IT -06-2023. -----

La Directora Ejecutiva solicita agregar la siguiente correspondencia recibida: 1. Oficio DINADECO-PI – OF- 16 -2023. 2. Nota ADE para la seguridad comunitaria de Sabanilla de Alajuela. 3. Nota de ADI Santa Elena de General Pérez Zeledón. 4. DINADECO – DTO-OF-131-2023. 5. DINADECO-DTO –OF- 210-2023. -----

ACUERDO N° 2. El Consejo **APRUEBA** el orden del día, se incluyen la correspondencia recibida a solicitud de la Directora Ejecutiva. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME** -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTICULO N°2. Acta de la Sesión N°019-2023 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. -----

El presidente de la sesión invita a los miembros del Consejo a emitir sus observaciones al acta n°019-2023, la cual ha sido enviada previamente a fin de ser leída y discutida en sesión. -----

Sin haber comentarios al respecto se procede a su aprobación. -----

ACUERDO N°3. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** el acta de la sesión 019 – 2023 de la sesión celebrada por este órgano el día martes 04 de julio 2023. Cinco votos a favor.

ACUERDO UNÁNIME. -----

CAPITULO III. OFICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA. -----

ARTICULO N°3. OFICIO DINADECO-AJ-OF-252-2023. -----

El Consejo da lectura al oficio DINADECO-AJ-OF-252-2023 fechado 22 de junio 2023, suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, oficio que emite la siguiente recomendación al Consejo: “ *De lo expuesto, se recomienda lo siguiente: 1. Se tenga por recibida y conocida la*



gestión de devolución de recursos realizada por la Asociación de Desarrollo Integral Zapote de Puerto Viejo Sarapiquí Heredia código de registro N° 430, cumpliendo así con la liquidación de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2013. -----

2. Se realice por parte de la junta directiva de la organización comunal de cita, con el acompañamiento del equipo técnico regional, las gestiones pertinentes, para que puedan optar por la calificación de idoneidad, de no existir algún otro impedimento que al momento de esta recomendación no sea conocido por la Administración. “ -----

Una vez leído el oficio y sin observaciones o comentarios adicionales el Consejo resuelve: -----

ACUERDO N°4. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-252-2023. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°4. OFICIO DINADECO-AJ-OF-254-2023. -----

El Consejo da lectura al oficio DINADECO-AJ-OF-254-2023 fechado 26 de junio 2023, suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, oficio que emite la siguiente recomendación al Consejo: *“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: 3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Residencial Chorotega de Santa Cruz-Guanacaste, código de registro N° 2458**, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de ₡ 1,434,585.60, así como el monto de ₡ 222.576,45 correspondientes al fondo por girar del año 2020, para un total a devolver de ₡ 1.657.162,05, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda,*



en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.” -----

Una vez leído el oficio y sin observaciones o comentarios adicionales el Consejo resuelve: -----

ACUERDO N°5. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-254-2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica de Dinadeco. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°5. OFICIO DINADECO-AJ-OF-255-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-255-2023 fechado 26 de junio 2023 suscrito por



suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, oficio que emite la siguiente recomendación al Consejo: “*Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: 3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio del Carmen de Tilarán, Guanacaste, código de registro N° 320**, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de ₡ 2.869.171.21, así como un monto de ₡ 445.152.91 correspondientes al fondo por girar del año 2020, para un total a devolver de ₡ 3.314.324.12, los cuales deben ser reintegrados en su totalidad a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:* -----

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las



asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.” -----

Una vez leído el oficio y sin observaciones o comentarios adicionales el Consejo resuelve: -----

ACUERDO N°6. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-255-2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica de Dinadeco. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°6. OFICIO DINADECO-AJ-OF-256-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-256-2023 fechado 26 de junio 2023 suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, oficio que emite la siguiente recomendación al Consejo: *“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: 3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de Cerro Grande de San Rafael de Sabanilla-Alajuela, código de registro N° 2737**, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de ¢ 2.869.171.21, así como un monto de ¢ 445.152.91 correspondientes al fondo por girar del año 2020, para un total a devolver de ¢ 3.314.324,12, los cuales deben ser reintegrados en su totalidad a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----*



Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.” -----

Una vez leído el oficio y sin observaciones o comentarios adicionales el Consejo resuelve: -----

ACUERDO N°7. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-256-2023 de la Unidad de Asesoría jurídica de Dinadeco. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°7. OFICIO DINADECO-AJ-OF-257-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-257-2023 fechado 26 de junio 2023 suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, oficio que emite la siguiente recomendación



al Consejo: *"Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica RECOMIENDA al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: 3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Veintisiete de Abril de Santa Cruz, Guanacaste, código de registro N° 304, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de ₡ 2.869.171.21, los cuales deben ser reintegrados en su totalidad a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:*

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

3.2. *Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social*



en su respectiva circunscripción territorial. “-----

Una vez leído el oficio y sin observaciones o comentarios adicionales el Consejo resuelve:-----

ACUERDO N°8. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-257-2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°8. OFICIO DINADECO-AJ-OF-258-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-258-2023 fechado 26 de junio 2023 suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, oficio que emite la siguiente recomendación al Consejo: *“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: **3.1.** Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras El Sol Naciente del Barrio Guadalupe de Nicoya-Guanacaste, código de registro N° 2684,** realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de **€1.434.585.60,** así como los **€222.576.45** del año 2020, que se le depositaron el 16 de junio de 2021, que no debieron depositarse, para un total de **€1.657.162.05,** los cuales deben ser reintegrados en su totalidad a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----*



Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial” -----

Una vez leído el oficio y sin observaciones o comentarios adicionales el Consejo resuelve: -----

ACUERDO N°9. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-258-2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica de Dinadeco. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°9. DINADECO-AJ-OF-260-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-260-2023 fechado 26 de junio 2023 suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, oficio que emite la siguiente recomendación al Consejo: “Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el



caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: **3.1.** Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Pro Mejoras Urbanización Las Tres Marías de Aserri-San José**, código de registro N° 649, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de **€1.434.585.60**, así como los **€222.576.45** del año 2020, que no debieron depositarse, para un total de **€1.657.162.05**, los cuales deben ser reintegrados en su totalidad a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan



el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.” -----

Una vez leído el oficio y sin observaciones o comentarios adicionales el Consejo resuelve: -----

ACUERDO N°10. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-260-2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica de Dinadeco. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°10. OFICIO DINADECO-AJ-OF-262-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-262-2023 suscrito por Cynthia García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, oficio que emite la siguiente recomendación al Consejo: *“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: 3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de Ciudadela Manolo Rodríguez de Colima de Tibás-San José, código de registro N° 937**, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo por girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de **€ 2,869,171.21**, y de **€ 445,152.91** del año 2020, para un total de **€ 3,314,324.12**, los cuales deben ser reintegrados en su totalidad a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----*



Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.” -----

Una vez leído el oficio y sin observaciones o comentarios adicionales el Consejo resuelve: -----

ACUERDO N°11. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-262-2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica de Dinadeco. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO IV. INFORMES DE AUDITORIA COMUNAL. -----

ARTICULO N°11. OFICIO DINADECO – DAC- IF-07-2023 fechado 15 de junio 2023, suscrito



por el Auditor Ronny Barrantes Fallas, revisado y aprobado por el jefe de Auditoría Comunal Víctor Manuel Sancho Ovaes. -----

Informe de resultados obtenidos de la Auditoría efectuada a la **Asociación de Desarrollo Integral Picagres de Mora, San José, código n°834**, proyecto: construcción y equipamiento de un salón multiuso en la comunidad de Picagres de Mora, monto aprobado del proyecto ¢107,000,000.00. -----

El Consejo da lectura a las recomendaciones 4.2 dirigidas al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad las cuales indican.: -----

“4.2.1 Solicitar el reintegro por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Picagres de Mora, San José, por un monto de ¢1,628,816.95 correspondiente al pago realizado con facturas no autorizadas por la Dirección General de Tributación. -----

4.2.2 Valorar, solicitar el reintegro por un monto ¢ 35,000.00 por concepto de pago de combustibles (diésel y gasolina por traslados a reuniones), como se detalla en el apartado 2.3 de este informe.” --

Una vez leído el oficio y sin observaciones o comentarios adicionales el Consejo resuelve: -----

ACUERDO N°12. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio **DINADECO – DAC- IF-07-2023**, con base a tal informe **SE TRASLADA** a la unidad de Asesoría jurídica fin de que se inicien las gestiones de devolución de recursos por parte de la **Asociación de Desarrollo Integral Picagres de Mora, San José, código n°834** quien deberá **REINTEGRAR** el monto de ¢1,628,816.95 correspondiente al pago realizado con facturas no autorizadas por la Dirección General de Tributación, asimismo los ¢ 35,000.00 por concepto de pago de combustibles (diésel y gasolina por traslados a reuniones), como se detalla en el apartado 2.3. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°12. OFICIO DINADECO – DAC- IT -06-2023, fechado 23 de junio 2023, suscrito



por Marco Bonilla Castro del departamento de Auditoría Comunal, revisado por Víctor Sancho Ovares jefe del Departamento de Auditoría Comunal. -----

Informe Técnico resultado del estudio al proyecto denominado “Construcción del salón de modalidad Hope Center”, de la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Platanares de Pérez Zeledón** código registro 1610, expediente N°: 010-Bru-IC-21. -----

El Consejo da lectura a las recomendaciones 5.2 dirigidas al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad las cuales indican: -----

*“ 5.2.1.- Se lleve ante este órgano colegiado el presente informe técnico para que tome las acciones correspondientes ante el incumplimiento de la organización comunal beneficiaria de recursos públicos según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento al artículo 19 a la Ley N° 3859, sobre fondo de proyectos donde indica “(...) **Cualquier cambio de destino o redistribución de fondos que se pretenda hacer, requerirá la aprobación previa del Consejo**”. Con base a lo indicado las obras se deben realizar según lo conocido y aprobado inicialmente por el ente concedente del recurso, incumpliendo la organización con lo estipulado debido que, se pudo observar el día de la visita la no conformación de las vigas perimetrales y cerchas tipo “americana” en referencia a planos visados (lámina L10 y L13), estudio técnico y contrato de construcción no se confeccionaron según estos, y no se encontró en el expediente ninguna solicitud de autorización respalda con la respectiva justificación técnica de parte de la asociación para este cambio.” . -----*

Una vez leído el oficio el Consejo resuelve: -----

ACUERDO N°13. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **DA POR CONOCIDA** la recomendación emitida en oficio **DINADECO – DAC- IT -06-2023** Informe Técnico resultado del estudio al proyecto denominado “Construcción del salón de modalidad Hope Center”, de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Platanares de Pérez Zeledón código registro 1610, expediente



Nº: 010-Bru-IC-21, y **TRASLADA** a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que emita recomendación respecto de las recomendaciones 5.2 dirigidas al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad

Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO V. CORRESPONDECIA RECIBIDA. -----

ARTICULO N°13. OFICIO DINADECO- PI – OF- 16 -2023, fechado 23 de mayo 2023, suscrito por Augusto Sanarrusia Solano de la Unidad de Planificación Dinadeco, el cual indica: *“Se remite instrumento del SEVRI (Sistema Específico de Evaluación del Riesgo Institucional) final debidamente formulado por parte de los miembros el CNDC en sesión con el debido soporte técnico del Departamento de Planificación Institucional. Cabe señalar que además durante la elaboración del SEVRI, los miembros del CNDC decidieron actualizar la cantidad meta de sesiones propuestas en el Plan de trabajo.”* -----

Mencionado instrumento fue formulado en la sesión 014 – 2023 del 09 de mayo 2023 con el apoyo del señor Augusto Sanarrusia de la Unidad de Planificación Dinadeco. -----

ACUERDO N°14. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** el instrumento del SEVRI (Sistema Específico de Evaluación del Riesgo Institucional) debidamente formulado en la sesión 014 – 2023 del 09 de mayo 2023 con el apoyo del señor Augusto Sanarrusia de la Unidad de Planificación Dinadeco. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°14. NOTA ADE PARA LA SEGURIDAD COMUNITARIA DE SABANILLA DE ALAJUELA. -----

El Consejo da lectura a nota enviada por la ADE para la seguridad comunitaria de Sabanilla de Alajuela, fechada 4 de julio 2023, suscrita por Walter Jiménez Bonilla presidente de la ADE, el cual



solicita autorización del Consejo para realizar cambios, “en la línea número 5 de la cotización donde indica 10 unidades del modelo DS-2DE5225LW – AE/CAMARA PTZ las cuales se remplazan por el modelo DS-2CD2185G1-1-28/CAMARA DOMO CUPULA 4K, y en la línea numero 16 donde indica 45 TUBO REDONDE GALVANIZADO 3X3X6MTRS se eliminan, los mismos serán donados por la comunidad , debido a la inflación de los precios al día de hoy, debido que la cotización se realizó el 25 de abril del 2022...” -----

Una vez leída la nota el Consejo resuelve: -----

ACUERDO N°15. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **TRASLADA** al Departamento de Financiamiento Comunitario la nota enviada por la **ADE para la seguridad comunitaria de Sabanilla de Alajuela**, fechada 4 de julio 2023, suscrita por el señor Walter Jiménez Bonilla, a fin de que se emita recomendación al Consejo respecto a lo solicitado por la ADE. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°15. NOTA DE ADI SANTA ELENA DE GENERAL PÉREZ ZELEDÓN. -----

El Consejo da lectura a nota de ADI Santa Elena de General Pérez Zeledón, fechada 19 de junio 2023, suscrita por Alice Solís Fernández, en relación al proyecto: “Mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de kilómetro y medio, correspondiente al camino código 1 – 19 -035, iniciando en el entronque de Ruta Nacional 326 tomando dirección Norte hacia el centro de Santa Elena”, expediente n° 027 – BRU-IV-22. -----

En dicho oficio expone situaciones y razones, por las que solicita al Consejo prorroga de liquidación hasta el 30 de abril del 2024. -----

Una vez leída la nota el Consejo resuelve: -----

ACUERDO N°16. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **TRASLADA** a la Unidad de Asesoría Jurídica la nota enviada por la ADI Santa Elena de General Pérez Zeledón, fechada 19 de



junio 2023, suscrita por Alice Solís Fernández, en relación al proyecto: “Mejoramiento, manejo de aguas y asfaltado de kilómetro y medio, correspondiente al camino código 1 – 19 -035, iniciando en el entronque de Ruta Nacional 326 tomando dirección Norte hacia el centro de Santa Elena”, expediente n° 027 – BRU-IV-22, a fin de que emita recomendación al Consejo respecto a lo solicitado por la ADI. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°16. OFICIO DINADECO – DTO – OF- 131-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO – DTO – OF- 131-2023 fechado 6 de mayo 2023, suscrito por Alexander Martínez Quesada Director Técnico Operativo Dinadeco, en el cual presenta en documento anexo la propuesta de Decreto Ejecutivo Requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”. -----

Sobre mencionado oficio y su anexo la Directora Ejecutiva menciona que el mismo fue discutido y expuesto por el Director Técnico Operativo Alexander Martínez Quesada en la mesa de trabajo de estudio de la nueva normativa, en la cual se contó con la presencia de miembros del Consejo, -----

Los miembros del Consejo concuerdan en tomar un acuerdo para dejar constando en actas sobre el recibo del oficio y conocimiento de la propuesta presentada por el Director Técnico Operativo de Dinadeco. -----

ACUERDO N°17. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad da por **CONOCIDO** el oficio **DINADECO – DTO – OF- 131-2023** del 6 de mayo 2023 y su anexo *“Propuesta de Decreto Ejecutivo requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del fondo de proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre*



Desarrollo de la Comunidad” la cual fue presentada por el Director Técnico Operativo Alexander Martínez Quesada en la mesa de trabajo sobre la nueva normativa, dicha propuesta no ha sido la elegida para aplicación, ya que este órgano colegiado considera que no es la más conveniente para el movimiento comunal. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ACUERDO N°18. El Consejo **DA FIRMEZA** a todos los acuerdos tomados en esta sesión 020 -2023 del 11 de julio 2023. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME.** -----

Se trasladan para la siguiente sesión los asuntos pendientes de esta agenda, ya que algunos miembros deben retirarse por lo que se perderá el quorum, se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día once de julio dos mil veintitrés. -----


Hamlet Mendez Matarrita
Presidente a.i


Fabiola Romero Cruz
Directora Ejecutiva


Fina Soto Barajas
Secretaria Ejecutiva